

RESOLUCIÓN N°

"Por medio de la cual se declara desierta una Solicitud pública de ofertas"

El Representante Legal de Terminales de Transporte de Medellín S.A. en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

- A) Que la Subgerencia Técnica y Operativa presentó estudios previos de fecha del 11 de junio de 2019, cuyo objeto es "OBRAS CIVILES DE MANTENIMIENTO, PARCHEO, PAVIMENTACION DE VIAS, OBRAS DE DRENAJE, CONSTRUCCIÓN DE ANDENES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS PATIOS OPERATIVOS Y VIAS DE SERVICIO DE LAS TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN."
- B) Que el Comité de Contratación aprobó el contenido de los estudios previos y autorizó realizar la Solicitud pública de Ofertas, mediante Acta No. 40 del 11 de junio de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Resolución Nro. 2016050001 del 29 de julio de 2016, en adelante el Manual de Contratación de la entidad, modificada parcialmente por la resolución 2018050003 del 6 de noviembre de 2018.
- C) Que el proceso de contratación obedece a la Modalidad de Contratación de "Solicitud Pública de Ofertas", por tratarse de un contrato cuyo presupuesto oficial estimado es superior a mil (1000 SMLMV) antes de impuestos, según el artículo 16.1 de la Resolución Nro. 2016050001 del 29 de julio de 2016, modificada parcialmente por la resolución 2018050003 del 6 de noviembre de 2018.
- D) Que el día 17 de junio de 2019 se publicó el contenido de la Solicitud Pública de Ofertas en la página de Terminales de Transportes de Medellín, <http://www.terminalesmedellin.com>.
- E) Que, una vez cumplida la fecha y hora indicada en la Invitación Pública de Ofertas, se procedió a realizar el cierre del proceso encontrando que se recibió propuestas por parte de: PROCOPAL S.A., CARLOS GIOVANNY URIBE M., LUZ DAMARIS CARDONA A. e INICO S.A.S.
- F) Que, una vez emitido el informe preliminar de evaluación en fecha del 26 de junio de 2019, se obtuvo el siguiente resultado: *En atención a que los proponentes PROCOPAL S.A., CARLOS GIOVANNY URIBE M. e INICO S.A.S. resultaron rechazados en el presente proceso de selección, y sólo quedó habilitada CON OBSERVACIONES la proponente LUZ DAMARIS CARDONA A., se aplicará lo establecido en el numeral 3.4. – OFERTA ÚNICA-, que indica que se adjudicará el contrato al proponente único, siempre que cumpla los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones...*

- G) Que, en atención al cronograma establecido, se fijó como fecha límite para presentar subsanaciones el día 2 de julio de 2019 a las 5:00pm, por lo que se recibió documento de subsanación de la proponente Luz Damaris Cardona A. mediante oficio radicado 2019021522 del 27 de junio de 2019.
- H) De igual forma, se deja anotado que, según el cronograma del proceso de contratación, el plazo para presentar objeciones y solicitud de aclaraciones era hasta el 27 de Junio de 2019 a las 5:00 pm, tiempo durante el cual, el proponente INICO S.A.S no presentó este tipo de documentos, sin embargo, con radicado 2019021558 del 2 de julio de 2019 presentó oficio que tituló "observaciones al informe de evaluación y subsanación de documentos" al que se le dio respuesta, mediante comunicación publicada el 3 de julio de 2019, en el que se reiteraba el rechazo de su propuesta, por las razones allí esgrimidas.
- I) Por lo anterior, y en la medida que la proponente Luz Damaris Cardona A. subsanó los requisitos solicitados, en fecha del 3 de julio de 2019 se publicó informe final de evaluación, en el cual el Comité Evaluador recomienda la adjudicación del proceso derivado de la solicitud pública de ofertas N°004 de 2019 a la proponente Luz Damaris Cardona A.
- J) Que, en fecha del 8 de julio de 2019, y por fuera de los plazos establecidos en el cronograma, el proponente INICO S.A.S remite oficio mediante radicado 2019021603 a las 15:18:29, que tituló "observaciones al informe definitivo de Evaluación", en donde indica, entre otras cosas que, la proponente Luz Damaris Cardona A. no cumple con la experiencia específica exigida en el proceso.
- K) Por lo anterior, al Comité de Contratación No. 47 del 08 de Julio de 2019, se le dio traslado tanto del informe final de evaluación proyectado por el Comité Evaluador, como del oficio radicado por proponente INICO S.A.S., con lo que, dicho Comité de Contratación se abstuvo de recomendar la adjudicación, hasta tanto el Comité Evaluador no revisara a fondo las observaciones presentadas por el proponente, pese a ser éstas extemporáneas.
- L) Una vez revisadas por el Comité Evaluador las observaciones realizadas por INICO S.A.S. encuentran que algunas de éstas son procedentes, razón por la cual modifican el sentido de la evaluación realizada, y recomiendan rechazar la propuesta presentada por la Ingeniera Luz Damaris Cardona.
- M) Así mismo se ratifica en la segunda versión del informe final de evaluación que el proponente INICIO S.A.S no cumple con los requisitos del proceso, por lo que, también resulta rechazado.
- N) En consecuencia, teniendo presente que los proponentes PROCOPAL S.A., CARLOS GIOVANNY URIBE M., INICO S.A.S y LUZ DAMARIS CARDONA A resultaron rechazados en el presente proceso de selección, el Comité Evaluador recomendó al Comité de Contratación declarar desierto el proceso.
- O) En atención a lo expuesto, el Comité de Contratación mediante Acta N°48 del 10 de julio de 2019, recomendó declarar desierto el proceso, que tiene por objeto **OBRAS CIVILES DE MANTENIMIENTO, PARCHEO, PAVIMENTACION DE VIAS, OBRAS DE DRENAJE, CONSTRUCCIÓN DE ANDENES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS PATIOS**

OPERATIVOS Y VIAS DE SERVICIO DE LAS TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN", conforme lo establecido en el numeral 1.23 del pliego de condiciones, que indica: "La Sociedad Terminales de Transporte S.A., declarará desierto el proceso mediante documento, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión, en los siguientes eventos: i) Cuando no se presente ningún proponente. ii) Ninguna oferta se ajuste al Pliego de Condiciones. iii), En general, cuando existan motivos que impidan la selección.

Por lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **desierto** el proceso contractual de solicitud pública de ofertas cuyo objeto es "OBRAS CIVILES DE MANTENIMIENTO, PARCHEO, PAVIMENTACION DE VIAS, OBRAS DE DRENAJE, CONSTRUCCIÓN DE ANDENES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS PATIOS OPERATIVOS Y VIAS DE SERVICIO DE LAS TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN.", por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín,

OVIDIO ANTONIO BUITRAGO SIERRA
Representante Legal
TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.

Proyectó:	Zorayda Perea Hinestroza / Abogada Contratista	
Revisó:	Sonia Andrea González Quiceno / Profesional Especializado Abogado Liceth Luna Rincón / Asesora de Gerencia	
Aprobó:	Francisco Javier Ramírez / Secretario General	

1. The first part of the document is a list of the names of the members of the committee.